

## ANEXO TÉCNICO Y METODOLÓGICO DISTRIBUCIÓN SGP EDUCACIÓN VIGENCIA 2017

### 1. Antecedentes y justificación

El Artículo 16 de la Ley 715 de 2001 señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones – SGP – será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad. Para la distribución por población atendida, “se determinará una asignación por alumno, de acuerdo con las tipologías que definirá la Nación atendiendo los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades), y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional”.

En el marco de la Ley se entiende por tipología el conjunto de “variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana”. Al tiempo se señala que la Nación “definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones”. La Ley define que la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior y para las asignaciones tiene en cuenta tipologías que ponderan los costos diferenciales de atención de los niveles educativos de los estudiantes rurales y urbanos, con el objetivo de buscar equidad entre las regiones. Dichas tipologías son definidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) anualmente desde la entrada en vigencia de la Ley.

Frente al tema de tipologías y la relación con la Población Atendida, uno de los propósitos de la Política Sectorial es la reducción de brechas, la mejora en la calidad de la educación, el uso eficiente de los recursos del sistema, tal como se ha manejado hasta ahora, a niveles marginales. En dicho marco, se ha realizado una revisión de las tipologías para que respondan de manera más adecuada a las diferencias entre los costos de la prestación del servicio educativo, garantizando que las entidades cuenten con los recursos necesarios para cubrir los costos de dicha prestación.

Para esta vigencia teniendo en cuenta que existe una restricción presupuestal en los recursos del Sistema General de Participaciones- Educación que obedece a la pérdida del 1,8% por efecto del cese del párrafo transitorio 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, y los acuerdos con FECODE que reconoce 2 puntos porcentuales de nivelación salarial para 2017, se priorizará el pago de las obligaciones laborales de los docentes, directivos docentes y administrativos, y aquellos gastos que garanticen la prestación del servicio educativo bajo las mismas condiciones que se venía realizando en la vigencia 2016.

## 2. Metodología de construcción tipologías

La metodología utilizada para 2017 mantiene 95 tipologías educativas por criterios de costos de prestación del servicio educativo. Con respecto al modelo utilizado en 2016, es importante resaltar que no se incorpora el componente de calidad y eficiencia, toda vez que el propósito del MEN para la presente vigencia es que el modelo de tipologías permita financiar esencialmente los tres componentes básicos de gasto fijo para la prestación del servicio: nómina docente, gastos administrativos autorizados, y contratación de la prestación del servicio, así, como el de minimizar el superávit y el complemento de las entidades al cierre de la vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el modelo de tipologías solo recoge el componente funcionamiento para la presente vigencia, en donde se incorporan los recursos destinados al componente de calidad y eficiencia que se tomó en la vigencia 2016.

Los recursos por “funcionamiento” reconocen los costos de prestación diferenciales que enfrentan las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y se deben destinar prioritariamente al pago de la nómina docente y administrativa, necesidades educativas especiales, internados, sistema de responsabilidad penal adolescente y el costo adicional sobre la nómina que implica la implementación de la jornada única.

Se toma como punto de partida el costo de la nómina docente y administrativa que representa la mayor proporción y constituye la mayor inflexibilidad en los costos de prestación del servicio educativo. De acuerdo con esto, se determinó crear tipologías individuales para facilitar que las asignaciones a las ETC respondan a los costos de prestación del servicio. Por lo anterior, se optó por realizar un modelo de costos para cada ETC, mediante el cual se estima un valor per cápita y a partir de este se calculan factores que diferencian el costo según nivel y zona de la prestación del servicio y que están en función de la matrícula. Las variables de referencia son las siguientes:

- a) Proyección valor nómina docente y directiva docente 2017.
- b) Proyección valor contratación 2017.
- c) Valor gastos administrativos autorizados 2017.
- d) Matrícula atendida 2016.
- e) Porcentaje de matrícula atendida de nivel transición 2016.
- f) Porcentaje de matrícula atendida de nivel primaria 2016.
- g) Porcentaje de matrícula atendida de nivel secundaria 2016.
- h) Porcentaje de matrícula atendida de nivel media 2016.
- i) Porcentaje de matrícula rural (matrícula atendida en sedes rurales/matrícula atendida)

El modelo estima el costo per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, así:

$$\text{Costo per cápita}_i(\text{CPC}) = \frac{\text{Nómina proyectada}_i + \text{Gastos administrativos}_i + \text{Proyección contratación}_i}{\text{matrícula a reconocer}_i}$$

Donde  $i$  corresponde a cada una de las 95 Entidades Territoriales Certificadas.

A partir de este valor costo per cápita (CPC), para cada una de las 95 ETC se resuelve el siguiente sistema de ecuaciones lineales:

TipUrbTra = CPC	Ecuación 1
TipUrbPri = 0.8 TipUrbTra	Ecuación 2
TipUrbSec = 0.9 TipUrbTra	Ecuación 3
TipUrbMed = 0.95 TipUrbTra	Ecuación 4
TipUrbCiclos = 0.25 TipUrbTra	Ecuación 5
TipRurPri = 1.3 TipUrbPr	Ecuación 6
TipRurSec = 1.3 TipUrbSec	Ecuación 7
TipRurMed = 1.3 TipUrbMed	Ecuación 8
TipRurCiclos = 1.3 TipUrbCiclos	Ecuación 9
Costototal(CT) = $\sum_j^n$ Tipología urbana (j) x Matrícula urbana (j) + Tipología rural (j) x Matrícula rural (j)	Ecuación 10

Donde  $j = \{ \text{Prescolar (jardín y transición), primaria, secundaria, media, adultos} \}$

CostoTotal(CT) =  $Nómina proyectada_i + Gastos administrativos_i + Proyección contratación_i$

Donde  $i$  corresponde a cada una de las 95 Entidades Territoriales Certificadas

La solución al sistema de ecuaciones simultánea se encontró mediante una técnica no lineal denominada Generalized Reduced Gradient GRG NONLINEAR (método de resolución), utilizando el software Microsoft Office Excel mediante la herramienta de análisis SOLVER.

Los parámetros de las ecuaciones varían entre 0.25 y 1 atendiendo el nivel educativo y para la zona geográfica se estableció un valor diferencial igual a 1.3 para la zona rural.

Adicionalmente, para estimar el valor total a asignar por ETC, se reconoce un factor del 0.25 de la tipología de transición para la atención de población adulta (Ciclo 2 al 6), esto se establece en 25% teniendo en cuenta el comportamiento de la relación de la contratación de la vigencia 2016 y la matrícula atendida; igualmente, se reconoce el 60% de cada tipología para los estudiantes desertores por más de 5 meses.

De la misma manera se aclara que el factor del 20% que se reconoce para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y del 25% para Internados, se constituye en un aporte que realiza la Nación a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de estos estudiantes. Adicional, también se reconoce un 20% adicional del valor de cada tipología para la matrícula atendida en jornada única, y estudiantes incluidos en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Particularmente, vale la pena resaltar que el MEN modificó el Decreto 1075 de 2015 con el ánimo de reglamentar la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad

Penal para Adolescentes, en concordancia con lo dispuesto en el Libro II de la Ley 1098 de 2006 y el Capítulo 5 del Título III de la Ley 115 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, *“el servicio público educativo que se imparta a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, se prestará con el propósito de garantizar la vinculación y/o continuidad en el sistema educativo, para lo cual se organizará la oferta dirigida a desarrollar estrategias, modalidades diferenciadas e implementación de modelos educativos de acuerdo con la edad y grado académico, que respondan a las características del SRPA. Lo anterior, con observancia y el ejercicio de los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de competencias ciudadanas como parte del proceso pedagógico y restaurativo”*.

En virtud de lo anterior, el mismo decreto señala la competencia que tiene el Ministerio de Educación Nacional frente a la asignación de recursos para garantizar la oferta educativa para esta población. Más específicamente establece en el Artículo 2.3.3.5.8.5.1: *“De la Financiación del servicio educativo. El Ministerio de Educación Nacional reconocerá un veinte por ciento (20%) adicional a la tipología asignada, a cada ETC que preste el servicio educativo a la población vinculada al SRPA, que se encuentre registrada en SIMAT.*

*Estos recursos harán parte de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- para educación, en el componente de población atendida que el Ministerio de Educación Nacional realice en cada vigencia. Así mismo, estos estudiantes serán beneficiarios de los recursos del SGP en su componente de calidad y gratuidad, sin excepción. Esta asignación de recursos se realizará anualmente, sin perjuicio de que las entidades territoriales certificadas puedan destinar recursos adicionales provenientes del SGP o de cualquier otra fuente, con el fin de complementar la de la población objeto del presente Decreto.*

Tabla 1. Factores para cálculo de valor total de asignación

<b>Valores diferenciales según condición de la población a atender.</b>	
Adultos Ciclo 2:	0.25
Adultos Ciclo 3 a 6:	0.25
Desertor 5 meses:	0.6
Jornada Única:	0.2
NEE:	0.2
Internados:	0.25

La matrícula reconocida excluye modelos flexibles, instituciones de régimen especial, ciclo 2 de Ecopetrol, matrícula del Colegio Boyacá (parte de la matrícula se financia con SGP y parte con recursos del PGN, toda vez que el Colboy es un instituto descentralizado del orden nacional y recibe transferencias para su funcionamiento a través del Presupuesto del MEN), ciclos 0 y 1 de adultos, pre jardín y menores de 3 años.

Esto último también implica un cambio frente al modelo utilizado en 2016, toda vez que se reconocerán para el ejercicio de distribución, aquellos niños y niñas que cumplan los cinco años de edad en el transcurso de la vigencia 2017 y estén en jardín; por lo tanto, tendremos una nueva tipología para este nivel y en esta vigencia tendrá el mismo valor de la tipología de transición. Con el fin generar incentivos para que niños y niñas de cuatro años inicien su escolarización en el grado que corresponde a su desarrollo cognitivo.

Los valores por tipología según zona y nivel educativo 2017 se pueden consultar al final del documento.

### 3. Valores autorizados para Gastos Administrativos

Para la vigencia 2017 se mantienen los montos finales aprobados frente a la Población Atendida autorizados para la vigencia 2016 (según el Documento de Distribución SGP-11-2016), para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo aquellos gastos que anteriormente se conocían como “cuota de administración”.

Los montos máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de Población Atendida, excepto cancelaciones se muestran a continuación:

**Tabla 1.** Montos y porcentaje máximos disponibles para el pago de gastos administrativos vigencia 2017

Código	ETC	% GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS 2017
91	AMAZONAS	21,39%	9.135.929.269
05	ANTIOQUIA	7,82%	74.634.314.620
05045	APARTADO	14,97%	7.806.642.414
81	ARAUCA	11,10%	14.934.753.807
63001	ARMENIA	14,67%	13.788.292.911
08	ATLANTICO	10,16%	22.427.611.878
68081	BARRANCABERMEJA	13,57%	10.202.942.489
08001	BARRANQUILLA	10,59%	42.444.459.828
05088	BELLO	13,86%	14.837.556.828
11001	BOGOTA	9,48%	156.833.607.429
13	BOLIVAR	9,91%	50.334.020.910
15	BOYACA	10,16%	45.388.270.253
68001	BUCARAMANGA	9,66%	14.638.338.551
76109	BUENAVENTURA	14,64%	17.164.637.353
76111	BUGA	15,00%	5.395.132.447
17	CALDAS	10,86%	27.306.843.207
76001	CALI	12,42%	60.304.319.016

Código	ETC	% GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS 2017
18	CAQUETA	10,98%	16.561.783.813
13001	CARTAGENA	11,66%	37.420.283.639
76147	CARTAGO	14,01%	5.745.931.045
85	CASANARE	13,65%	16.821.566.347
19	CAUCA	10,36%	65.388.623.975
20	CESAR	11,14%	35.488.983.082
25175	CHIA	7,67%	2.069.432.970
27	CHOCO	9,21%	21.481.184.742
47189	CIENAGA	17,98%	10.353.025.331
23	CORDOBA	8,12%	45.738.277.638
54001	CUCUTA	9,76%	22.755.124.302
25	CUNDINAMARCA	9,52%	50.142.648.165
66170	DOSQUEBRADAS	10,23%	5.727.624.951
15238	DUITAMA	14,10%	6.311.419.746
05266	ENVIGADO	12,05%	3.769.521.565
25269	FACATATIVA	8,78%	3.091.886.076
18001	FLORENCIA	12,67%	10.215.678.886
68276	FLORIDABLANCA	6,37%	3.816.588.611
25290	FUSAGASUGA	9,24%	3.581.315.530
25307	GIRARDOT	13,86%	3.614.001.470
68307	GIRON	8,54%	4.210.452.102
94	GUAINIA	24,47%	9.331.351.942
95	GUAVIARE	22,02%	10.897.772.411
41	HUILA	8,82%	25.851.946.372
73001	IBAGUE	10,02%	18.242.376.276
52356	IPIALES	9,91%	5.059.690.432
05360	ITAGUI	9,30%	5.731.281.144
76364	JAMUNDI	12,82%	4.651.713.030
44	LA GUAJIRA	9,49%	19.773.007.371
23417	LORICA	9,37%	6.633.075.982
13430	MAGANGUE	8,69%	5.283.365.835
47	MAGDALENA	9,79%	41.008.187.721
44430	MAICAO	11,26%	11.061.335.455
08433	MALAMBO	11,57%	4.091.150.368
17001	MANIZALES	12,04%	15.222.925.710
05001	MEDELLIN	9,27%	52.976.936.381
50	META	10,35%	19.764.133.441
23001	MONTERIA	12,83%	24.347.975.962
25473	MOSQUERA	8,41%	2.170.887.893

Código	ETC	% GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS 2017
52	NARIÑO	12,24%	58.250.047.056
41001	NEIVA	14,03%	18.342.677.826
54	NORTE DE SANTANDER	7,66%	30.359.604.283
76520	PALMIRA	9,46%	7.782.590.580
52001	PASTO	10,92%	17.407.901.761
66001	PEREIRA	7,28%	11.978.897.617
68547	PIEDRECUESTA	11,85%	6.812.781.781
41551	PITALITO	10,54%	5.772.847.826
19001	POPAYAN	12,73%	13.788.826.049
86	PUTUMAYO	15,49%	30.797.023.062
27001	QUIBDO	8,98%	7.431.161.497
63	QUINDIO	12,95%	14.487.331.915
44001	RIOHACHA	11,93%	15.983.283.934
05615	RIONEGRO	8,23%	2.903.529.783
66	RISARALDA	11,97%	13.971.517.783
05631	SABANETA	11,42%	1.693.264.102
23660	SAHAGUN	8,00%	4.300.690.473
88	SAN ANDRES	20,69%	4.835.640.572
47001	SANTA MARTA	12,48%	21.850.383.285
68	SANTANDER	11,18%	46.037.810.896
70001	SINCELEJO	15,72%	18.378.518.222
25754	SOACHA	9,44%	10.906.054.615
15759	SOGAMOSO	11,21%	4.985.283.751
08758	SOLEDAD	7,89%	9.814.673.192
70	SUCRE	9,16%	32.542.717.389
73	TOLIMA	10,26%	41.038.917.836
76834	TULUA	10,62%	6.521.580.925
52835	TUMACO	14,07%	13.828.178.519
15001	TUNJA	16,11%	9.504.160.972
05837	TURBO	12,42%	9.951.737.998
44847	URIBIA	7,82%	5.134.748.784
76	VALLE DEL CAUCA	14,87%	51.174.309.857
20001	VALLEDUPAR	12,11%	21.024.143.295
97	VAUPES	20,37%	6.356.235.741
99	VICHADA	19,92%	8.083.910.413
50001	VILLAVICENCIO	13,95%	23.414.317.162
85001	YOPAL	10,46%	7.378.623.539
76892	YUMBO	13,33%	4.944.373.940
25899	ZIPAQUIRA	9,05%	2.712.199.192

#### 4. Distribución recursos para Calidad- gratuidad educativa

La intención del MEN es garantizar que los establecimientos educativos del país cuenten con recursos para su adecuado funcionamiento desde el inicio de las actividades académicas. Para ello, propone al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar una distribución parcial de los recursos de Calidad gratuidad educativa, que asigne a un conjunto de establecimientos educativos recursos calculados en función de los valores de tipología por establecimiento educativo estimados en el modelo de gratuidad para la vigencia 2016 incrementado en la inflación de 5.75%; y la matrícula beneficiaria de gratuidad (oficial, grados 0 a 11 más aceleración). Dado que se trata de una distribución parcial, sólo se distribuirá el 30% de la bolsa de Calidad-gratuidad, con el fin de que sea posible realizar un ajuste posterior sobre esta asignación.

El valor de los recursos por gratuidad a distribuir para la vigencia 2017 mediante el desarrollo del modelo que aquí se expone, asciende a \$660.937.738.260. Con el propósito de que los establecimientos educativos cuenten con recursos para iniciar el año lectivo este documento distribuye parcialmente un total de \$193.913.594.311.

Los criterios de selección de los establecimientos educativos que serán beneficiarios de la presente distribución son los siguientes:

- Matrícula oficial con corte a 30 de noviembre de 2016
- Que no se encuentren reportados en el Formulario Único de Contratación, con modalidades de contratación del servicio educativo
- Matrícula grados 0 a 11 más aceleración
- No incorpora resultados de proceso de auditoría de matrícula

Notas:

La asignación per cápita fue la calculada con base en el valor establecido en la vigencia 2016 más inflación de 5.75%.

Para los casos de establecimientos que no tuvieron asignación en la vigencia 2016 y los que sustituyeron matrícula a finales de 2016, se estimó un per cápita promedio para el municipio. Al realizar el cruce entre los establecimientos beneficiados con gratuidad en 2016 y los establecimientos que reportan matrícula oficial que puede ser beneficiaria de gratuidad 2017, resulta un grupo de establecimientos que no aparecían en 2016 y que parecen en 2017. Estos establecimientos son nuevos y por tanto, no tuvieron dato de tipología en el modelo de 2016.

#### Cálculo del Indicador de gratuidad y de la asignación total:

$$\text{Indicador gratuidad} = \text{Indicador de Ruralidad} \times \text{Indicador de desempeño} / 100$$

*Indicador de Ruralidad* = Porcentaje de matrícula en zona rural, ajustado para que varíe entre 90 y 100.

$$\text{Indicador de Desempeño } i = 10\% * \text{Saber11}2015i + 10\% * \text{Saber}3,5 \text{ y } 9 \text{ } 2014i + 5\% * \text{Tasa de deserción}2015i + 5\% * \text{Tasa de repitencia}2015i + 10\% * \text{Tasa de supervivencia } 9 \text{ a } 11 \text{ } 2013-2014i + 15\% * \text{Brecha Relación Alumno docente}2015i + 15\% * \text{Saber}112015-2014i + 15\% * \text{Saber}3,5 \text{ y } 9 \text{ } 2014-2013i + 5\% * \text{Tasa de deserción}2015-2014i + 10\% * \% \text{Matrícula Media}2015i$$

Donde  $i$  = establecimiento educativo

El cálculo del indicador de gratuidad se realiza de acuerdo con un indicador relacionado con el porcentaje de matrícula rural atendida y un indicador de desempeño compuesto por siete variables (Ambos indicadores tienen el mismo peso relativo), que reflejan el desempeño del municipio en temas relacionados con Calidad de la educación (Saber 11, Saber 3, 5 y 9, Tasa de deserción intra anual, Tasa de repitencia, Tasa de supervivencia de 9° a 11°, Brecha en la relación alumno docente y Porcentaje de matrícula media sobre el total de la matrícula) y tres variables de mejoramiento (Saber 11, Saber 3, 5 y 9 y Tasa de deserción intra anual). Las variables de mejoramiento benefician a los establecimientos con mayor mejora relativa frente a la vigencia inmediatamente anterior. Todos los indicadores de desempeño toman valores entre 60 y 100 y el de ruralidad entre 90 y 100.

En los casos en los que no se contaba con información de las variables empleadas o que ellas mostraban valores atípicos se realizaron imputaciones reemplazando el valor perdido o el valor atípico por el valor observado en el mismo municipio y zona de atención del establecimiento (rural, urbana). En caso de persistir la inconsistencia, se procedió a reemplazar el valor por el observado en el municipio, o en la Entidad Territorial Certificada (ETC) o finalmente en el departamento.

Tabla 3. Variables consideradas en la asignación por Calidad - gratuidad

Tipo	Variable	Descripción	Efecto	%
<b>Ruralidad</b>	<b>Indicador de ruralidad</b>	% de matrícula atendida en zona rural 2016	Positivo	100%
<b>Indicador de Desempeño</b>	<b>Variables de desempeño</b>			
	<b>Saber 11 2015</b>	Puesto promedio	Negativo	10%
	<b>Saber 3,5 y 9 2015</b>	% de pruebas en niveles satisfactorio y avanzado	Positivo	10%
	<b>Tasa de deserción intraanual 2016</b>	% de estudiantes desertores	Negativo	5%
	<b>Tasa de repitencia 2016</b>	% de estudiantes matriculados en el mismo grado que el año anterior	Negativo	5%
	<b>Supervivencia de 9° a 11° 2013-2014</b>	% de estudiantes que terminan el grado 11 sobre los que inician grado 9	Positivo	10%
	<b>Brecha relación alumno docente 2015</b>	Valor absoluto de la diferencia entre la relación alumno/ docente observada y la relación alumno/ docente esperada de acuerdo con la distribución de la matrícula (32	Negativo	15%

Tipo	Variable	Descripción	Efecto	%
<b>Ruralidad</b>	<b>Indicador de ruralidad</b>	% de matrícula atendida en zona rural 2016	Positivo	100%
	<b>Porcentaje de matrícula nivel Media 2016</b>	estudiantes por cada docente en área urbana y 22 en área rural)  Porcentaje de estudiantes matriculados en media sobre el total de estudiantes de la institución	Positivo	10%
	<b>Variables de mejoramiento Saber 11 2015-2014</b>	Diferencia entre el puesto promedio en 2015 y 2014	Negativo	15%
	<b>Saber 3, 5 y 9 2015-2014</b>	Diferencia entre el % de pruebas en niveles "Satisfactorio" y "Avanzado" en 2015 y 2014	Positivo	15%
	<b>Tasa de deserción intraanual 2016-2015</b>	Diferencia entre la deserción intraanual en 2016 y 2015	Negativo	5%

Una vez obtenido el indicador de gratuidad, se compara el resultado de cada establecimiento educativo con la media nacional, y esta diferencia se divide entre la desviación estándar nacional. Esta operación arroja como resultado un factor que mide qué tan alejado está el indicador de gratuidad del establecimiento educativo, como porcentaje de la desviación estándar de todos los establecimientos incluidos en el ejercicio de distribución.

Finalmente, los valores per cápita para cada establecimiento se obtienen de tomar los valores per cápita de la vigencia 2016, y multiplicarlos por el factor que se mencionó en el párrafo anterior. Estos nuevos valores per cápita para cada nivel se multiplican por su respectiva matrícula, y como resultado se obtiene la asignación del establecimiento educativo.

A continuación, se muestran los valores per cápita utilizados para esta distribución:

	URBANA	RURAL
Nivel	Per cápitas gratuidad	
TRANSICIÓN	91.722	113.163
BÁSICA	81.001	98.869
MEDIA	121.501	151.282
MEDIA TÉCNICA	148.899	182.253

## **5. Distribución recursos para Cancelaciones**

El Ministerio de Educación propone distribuir un monto de \$ 264.150.731.504 a 29 departamentos y el Distrito de Bogotá, con el fin de financiar las nóminas de pensionados a cargo del SGP. Esta

es una distribución parcial correspondiente al 70% de la proyección anual, toda vez que el MEN desarrollará durante el transcurso del primer semestre del año, un ejercicio de seguimiento a las nóminas de pensionados que se están financiando con estos recursos, así como un ejercicio de verificación de los excedentes SGP no ejecutados de las vigencias 2016 y anteriores.

**Tabla de tipologías 2017**

ETC	urbana						rural					
	transición	primaria	secudaria	media	ciclo2	ciclo 3-6	transición	primaria	secudaria	media	ciclo2	ciclo 3-6
AMAZONAS	2.208.077	1.766.461	1.987.269	2.097.673	552.019	552.019	2.870.500	2.296.400	2.583.450	2.726.975	717.625	717.625
ANTIOQUIA	1.997.931	1.598.345	1.798.138	1.898.035	499.483	499.483	2.597.311	2.077.849	2.337.580	2.467.445	649.328	649.328
APARTADO	1.969.094	1.575.275	1.772.184	1.870.639	492.273	492.273	2.559.822	2.047.857	2.303.840	2.431.831	639.955	639.955
ARAUCA	2.535.287	2.028.230	2.281.758	2.408.523	633.822	633.822	3.295.873	2.636.698	2.966.286	3.131.079	823.968	823.968
ARMENIA	2.541.711	2.033.369	2.287.540	2.414.625	635.428	635.428	3.304.224	2.643.379	2.973.802	3.139.013	826.056	826.056
ATLANTICO	2.250.972	1.800.777	2.025.874	2.138.423	562.743	562.743	2.926.263	2.341.010	2.633.637	2.779.950	731.566	731.566
BARRANCABERMEJA	2.209.501	1.767.601	1.988.551	2.099.026	552.375	552.375	2.872.351	2.297.881	2.585.116	2.728.733	718.088	718.088
BARRANQUILLA	2.368.378	1.894.702	2.131.540	2.249.959	592.094	592.094	3.078.891	2.463.113	2.771.002	2.924.947	769.723	769.723
BELLO	2.020.438	1.616.351	1.818.394	1.919.416	505.110	505.110	2.626.570	2.101.256	2.363.913	2.495.241	656.642	656.642
BOGOTA	2.485.534	1.988.427	2.236.981	2.361.257	621.384	621.384	3.231.194	2.584.955	2.908.075	3.069.635	807.799	807.799
BOLIVAR	2.480.730	1.984.584	2.232.657	2.356.693	620.182	620.182	3.224.949	2.579.959	2.902.454	3.063.701	806.237	806.237
BOYACA	3.061.416	2.449.133	2.755.274	2.908.345	765.354	765.354	3.979.841	3.183.873	3.581.857	3.780.849	994.960	994.960
BUCARAMANGA	2.513.341	2.010.673	2.262.007	2.387.674	628.335	628.335	3.267.343	2.613.874	2.940.609	3.103.976	816.836	816.836
BUENAVENTURA	2.452.607	1.962.086	2.207.347	2.329.977	613.152	613.152	3.188.389	2.550.712	2.869.550	3.028.970	797.097	797.097
BUGA	2.368.523	1.894.818	2.131.670	2.250.097	592.131	592.131	3.079.080	2.463.264	2.771.172	2.925.126	769.770	769.770
CALDAS	2.679.680	2.143.744	2.411.712	2.545.696	669.920	669.920	3.483.583	2.786.867	3.135.225	3.309.404	870.896	870.896
CALI	2.363.221	1.890.577	2.126.899	2.245.060	590.805	590.805	3.072.187	2.457.749	2.764.968	2.918.577	768.047	768.047
CAQUETA	2.553.614	2.042.891	2.298.253	2.425.933	638.404	638.404	3.319.698	2.655.759	2.987.729	3.153.714	829.925	829.925
CARTAGENA	2.177.841	1.742.273	1.960.057	2.068.949	544.460	544.460	2.831.194	2.264.955	2.548.074	2.689.634	707.798	707.798
CARTAGO	2.387.439	1.909.951	2.148.695	2.268.067	596.860	596.860	3.103.670	2.482.936	2.793.303	2.948.487	775.918	775.918
CASANARE	2.443.063	1.954.450	2.198.756	2.320.909	610.766	610.766	3.175.981	2.540.785	2.858.383	3.017.182	793.995	793.995
CAUCA	2.785.075	2.228.060	2.506.568	2.645.822	696.269	696.269	3.620.598	2.896.478	3.258.538	3.439.568	905.150	905.150
CESAR	2.144.346	1.715.477	1.929.911	2.037.128	536.086	536.086	2.787.649	2.230.120	2.508.884	2.648.267	696.912	696.912
CHIA	1.997.203	1.597.762	1.797.483	1.897.343	499.301	499.301	2.596.364	2.077.091	2.336.727	2.466.546	649.091	649.091
CHOCO	2.426.189	1.940.951	2.183.570	2.304.880	606.547	606.547	3.154.046	2.523.237	2.838.641	2.996.344	788.512	788.512
CIENAGA	2.623.612	2.098.890	2.361.251	2.492.431	655.903	655.903	3.410.696	2.728.557	3.069.626	3.240.161	852.674	852.674

CORDOBA	2.369.385	1.895.508	2.132.446	2.250.916	592.346	592.346	3.080.200	2.464.160	2.772.180	2.926.190	770.050	770.050
CUCUTA	2.405.102	1.924.081	2.164.591	2.284.847	601.275	601.275	3.126.632	2.501.306	2.813.969	2.970.301	781.658	781.658
CUNDINAMARCA	2.244.306	1.795.445	2.019.875	2.132.091	561.076	561.076	2.917.598	2.334.078	2.625.838	2.771.718	729.399	729.399
DOSQUEBRADAS	2.239.264	1.791.411	2.015.338	2.127.301	559.816	559.816	2.911.043	2.328.835	2.619.939	2.765.491	727.761	727.761
DUITAMA	2.617.090	2.093.672	2.355.381	2.486.236	654.273	654.273	3.402.218	2.721.774	3.061.996	3.232.107	850.554	850.554
ENVIGADO	1.884.807	1.507.845	1.696.326	1.790.566	471.202	471.202	2.450.248	1.960.199	2.205.224	2.327.736	612.562	612.562
FACATATIVA	2.162.231	1.729.785	1.946.008	2.054.119	540.558	540.558	2.810.900	2.248.720	2.529.810	2.670.355	702.725	702.725
FLORENCIA	2.645.511	2.116.409	2.380.960	2.513.235	661.378	661.378	3.439.164	2.751.331	3.095.247	3.267.206	859.791	859.791
FLORIDABLANCA	2.365.739	1.892.591	2.129.165	2.247.452	591.435	591.435	3.075.461	2.460.369	2.767.915	2.921.688	768.865	768.865
FUSAGASUGA	2.325.158	1.860.126	2.092.642	2.208.900	581.289	581.289	3.022.705	2.418.164	2.720.434	2.871.570	755.676	755.676
GIRARDOT	2.473.909	1.979.127	2.226.518	2.350.213	618.477	618.477	3.216.081	2.572.865	2.894.473	3.055.277	804.020	804.020
GIRON	2.381.371	1.905.097	2.143.234	2.262.303	595.343	595.343	3.095.783	2.476.626	2.786.205	2.940.994	773.946	773.946
GUAINIA	3.217.491	2.573.993	2.895.742	3.056.617	804.373	804.373	4.182.739	3.346.191	3.764.465	3.973.602	1.045.685	1.045.685
GUAVIARE	2.719.424	2.175.539	2.447.482	2.583.453	679.856	679.856	3.535.251	2.828.201	3.181.726	3.358.489	883.813	883.813
HUILA	2.265.308	1.812.246	2.038.777	2.152.042	566.327	566.327	2.944.900	2.355.920	2.650.410	2.797.655	736.225	736.225
IBAGUE	2.620.577	2.096.462	2.358.519	2.489.548	655.144	655.144	3.406.750	2.725.400	3.066.075	3.236.413	851.688	851.688
IPIALES	2.430.659	1.944.528	2.187.594	2.309.126	607.665	607.665	3.159.857	2.527.886	2.843.872	3.001.864	789.964	789.964
ITAGUI	2.117.547	1.694.038	1.905.793	2.011.670	529.387	529.387	2.752.812	2.202.249	2.477.531	2.615.171	688.203	688.203
JAMUNDI	1.971.704	1.577.363	1.774.533	1.873.119	492.926	492.926	2.563.215	2.050.572	2.306.893	2.435.054	640.804	640.804
LA GUAJIRA	2.670.815	2.136.652	2.403.733	2.537.274	667.704	667.704	3.472.059	2.777.647	3.124.853	3.298.456	868.015	868.015
LORICA	2.733.459	2.186.767	2.460.113	2.596.786	683.365	683.365	3.553.497	2.842.798	3.198.147	3.375.822	888.374	888.374
MAGANGUE	2.334.626	1.867.701	2.101.163	2.217.895	583.656	583.656	3.035.014	2.428.011	2.731.512	2.883.263	758.753	758.753
MAGDALENA	2.350.045	1.880.036	2.115.041	2.232.543	587.511	587.511	3.055.059	2.444.047	2.749.553	2.902.306	763.765	763.765
MAICAO	2.367.732	1.894.186	2.130.959	2.249.346	591.933	591.933	3.078.052	2.462.441	2.770.247	2.924.149	769.513	769.513
MALAMBO	1.979.507	1.583.605	1.781.556	1.880.531	494.877	494.877	2.573.359	2.058.687	2.316.023	2.444.691	643.340	643.340
MANIZALES	2.907.869	2.326.295	2.617.082	2.762.476	726.967	726.967	3.780.230	3.024.184	3.402.207	3.591.219	945.058	945.058
MEDELLIN	1.962.358	1.569.886	1.766.122	1.864.240	490.589	490.589	2.551.065	2.040.852	2.295.959	2.423.512	637.766	637.766
META	1.955.975	1.564.780	1.760.378	1.858.176	488.994	488.994	2.542.768	2.034.214	2.288.491	2.415.629	635.692	635.692
MONTERIA	2.341.192	1.872.953	2.107.073	2.224.132	585.298	585.298	3.043.549	2.434.839	2.739.194	2.891.372	760.887	760.887
MOSQUERA	1.707.417	1.365.934	1.536.675	1.622.046	426.854	426.854	2.219.642	1.775.714	1.997.678	2.108.660	554.910	554.910

NARIÑO	2.863.574	2.290.859	2.577.216	2.720.395	715.893	715.893	3.722.646	2.978.117	3.350.381	3.536.513	930.661	930.661
NEIVA	2.809.564	2.247.651	2.528.608	2.669.086	702.391	702.391	3.652.433	2.921.947	3.287.190	3.469.812	913.108	913.108
NORTE DE SANTANDER	3.004.347	2.403.478	2.703.912	2.854.130	751.087	751.087	3.905.651	3.124.521	3.515.086	3.710.369	976.413	976.413
PALMIRA	2.126.085	1.700.868	1.913.477	2.019.781	531.521	531.521	2.763.911	2.211.129	2.487.520	2.625.715	690.978	690.978
PASTO	2.973.012	2.378.410	2.675.711	2.824.362	743.253	743.253	3.864.916	3.091.933	3.478.424	3.671.670	966.229	966.229
PEREIRA	2.533.713	2.026.971	2.280.342	2.407.028	633.428	633.428	3.293.828	2.635.062	2.964.445	3.129.136	823.457	823.457
PIEDECUESTA	2.467.293	1.973.834	2.220.564	2.343.928	616.823	616.823	3.207.481	2.565.985	2.886.733	3.047.107	801.870	801.870
PITALITO	2.094.206	1.675.365	1.884.785	1.989.496	523.551	523.551	2.722.468	2.177.974	2.450.221	2.586.344	680.617	680.617
POPAYAN	2.707.173	2.165.738	2.436.455	2.571.814	676.793	676.793	3.519.325	2.815.460	3.167.392	3.343.358	879.831	879.831
PUTUMAYO	2.844.218	2.275.374	2.559.796	2.702.007	711.055	711.055	3.697.484	2.957.987	3.327.735	3.512.609	924.371	924.371
QUIBDO	2.775.268	2.220.214	2.497.741	2.636.504	693.817	693.817	3.607.848	2.886.278	3.247.063	3.427.456	901.962	901.962
QUINDIO	2.828.545	2.262.836	2.545.691	2.687.118	707.136	707.136	3.677.109	2.941.687	3.309.398	3.493.253	919.277	919.277
RIOHACHA	2.935.904	2.348.723	2.642.313	2.789.109	733.976	733.976	3.816.675	3.053.340	3.435.008	3.625.841	954.169	954.169
RIONEGRO	2.020.015	1.616.012	1.818.014	1.919.014	505.004	505.004	2.626.020	2.100.816	2.363.418	2.494.719	656.505	656.505
RISARALDA	2.432.726	1.946.181	2.189.454	2.311.090	608.182	608.182	3.162.544	2.530.035	2.846.290	3.004.417	790.636	790.636
SABANETA	2.386.181	1.908.944	2.147.563	2.266.872	596.545	596.545	3.102.035	2.481.628	2.791.831	2.946.933	775.509	775.509
SAHAGUN	2.526.177	2.020.942	2.273.559	2.399.868	631.544	631.544	3.284.030	2.627.224	2.955.627	3.119.829	821.008	821.008
SAN ANDRES	2.657.531	2.126.025	2.391.778	2.524.654	664.383	664.383	3.454.790	2.763.832	3.109.311	3.282.050	863.697	863.697
SANTA MARTA	2.339.004	1.871.204	2.105.104	2.222.054	584.751	584.751	3.040.706	2.432.565	2.736.635	2.888.671	760.176	760.176
SANTANDER	2.910.300	2.328.240	2.619.270	2.764.785	727.575	727.575	3.783.389	3.026.712	3.405.050	3.594.220	945.847	945.847
SINCELEJO	2.569.667	2.055.734	2.312.701	2.441.184	642.417	642.417	3.340.568	2.672.454	3.006.511	3.173.539	835.142	835.142
SOACHA	1.727.314	1.381.851	1.554.582	1.640.948	431.828	431.828	2.245.508	1.796.406	2.020.957	2.133.233	561.377	561.377
SOGAMOSO	2.470.898	1.976.718	2.223.808	2.347.353	617.724	617.724	3.212.167	2.569.733	2.890.950	3.051.558	803.042	803.042
SOLEDAD	1.782.810	1.426.248	1.604.529	1.693.669	445.702	445.702	2.317.652	1.854.122	2.085.887	2.201.770	579.413	579.413
SUCRE	2.598.997	2.079.197	2.339.097	2.469.047	649.749	649.749	3.378.696	2.702.956	3.040.826	3.209.761	844.674	844.674
TOLIMA	2.578.673	2.062.939	2.320.806	2.449.740	644.668	644.668	3.352.276	2.681.820	3.017.048	3.184.662	838.069	838.069
TULUA	2.233.546	1.786.837	2.010.192	2.121.869	558.387	558.387	2.903.610	2.322.888	2.613.249	2.758.430	725.903	725.903
TUMACO	2.052.876	1.642.301	1.847.588	1.950.232	513.219	513.219	2.668.738	2.134.991	2.401.865	2.535.302	667.185	667.185
TUNJA	3.108.268	2.486.614	2.797.441	2.952.855	777.067	777.067	4.040.748	3.232.599	3.636.674	3.838.711	1.010.187	1.010.187
TURBO	2.051.013	1.640.810	1.845.911	1.948.462	512.753	512.753	2.666.317	2.133.053	2.399.685	2.533.001	666.579	666.579

URIBIA	1.717.252	1.373.802	1.545.527	1.631.389	429.313	429.313	2.232.428	1.785.942	2.009.185	2.120.806	558.107	558.107
VALLE DEL CAUCA	2.701.846	2.161.477	2.431.662	2.566.754	675.462	675.462	3.512.400	2.809.920	3.161.160	3.336.780	878.100	878.100
VALLEDUPAR	2.581.066	2.064.853	2.322.960	2.452.013	645.267	645.267	3.355.386	2.684.309	3.019.848	3.187.617	838.847	838.847
VAUPES	2.898.907	2.319.126	2.609.017	2.753.962	724.727	724.727	3.768.579	3.014.864	3.391.721	3.580.150	942.145	942.145
VICHADA	2.123.207	1.698.566	1.910.886	2.017.047	530.802	530.802	2.760.169	2.208.135	2.484.152	2.622.161	690.042	690.042
VILLAVICENCIO	2.323.058	1.858.447	2.090.752	2.206.905	580.765	580.765	3.019.976	2.415.980	2.717.978	2.868.977	754.994	754.994
YOPAL	2.467.996	1.974.397	2.221.196	2.344.596	616.999	616.999	3.208.395	2.566.716	2.887.555	3.047.975	802.099	802.099
YUMBO	2.497.267	1.997.813	2.247.540	2.372.403	624.317	624.317	3.246.447	2.597.157	2.921.802	3.084.124	811.612	811.612
ZIPAQUIRA	2.150.213	1.720.170	1.935.191	2.042.702	537.553	537.553	2.795.276	2.236.221	2.515.749	2.655.513	698.819	698.819